

La imperiosa necesidad de regular -bien- la inteligencia artificial

Dr. Horacio R. Granero

Resumen de la ponencia:

Ante el miedo originado por la proliferación de programas que incluyen desarrollos de inteligencia artificial, especialmente la denominada “generativa” de que ello podría ser considerado peligroso para la humanidad surgieron diversos intentos de regulaciones en diversos países, pero dado lo delicado del tema y la complejidad que se genera por la simbiosis de la tecnología con el orden jurídico y los bienes en juego así como el avance de la tecnología y el legítimo deseo de innovación en mejora de los actuales medios de vida en diversos ámbitos) conviene analizar el rol del Estado regulador en el mundo digital, razón por la cual la regulación presenta diversas aristas no siempre fáciles de encarar. Se analiza el tema en base a la denominada teoría del riesgo, y en tal sentido se analizan aquellos que, según la gravedad corresponde analizar en programas en los que la IA tiene injerencia, como los denominados riesgo inaceptable, o sea aquellos sistemas considerados una clara amenaza para la seguridad, los medios de vida y los derechos de las personas, los denominados de alto riesgo, cuando la tecnología de IA es utilizada en infraestructuras críticas, que podrían poner en peligro la vida y la salud de los ciudadanos, los servicios públicos y privados esenciales, por ejemplo, la calificación crediticia que deniega a los ciudadanos la oportunidad de obtener un préstamo), entre otros, los denominados de riesgo limitado, y por último los denominados de riesgo mínimo o nulo, como en el caso de videojuegos o filtros de spam.

Conclusiones que se proponen:

Dado que la supervisión estratégica y la gobernanza se vuelven aún más críticas para su uso responsable y la mitigación de riesgos que puede generar la inteligencia artificial y la normativa actual no siempre está preparadas para adecuarse al uso correcto de la IA no subestimando los riesgos que pueda generar, dado que la voluntad de desplegar esta tecnología sin las barreras adecuadas se considera preocupante, se propone:

1. El establecimiento de **sólidas estructuras de gobernanza y supervisión en base a estructuras creativas**, como ser los denominados “*areneros regulatorios*” o *sandbox* que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías controladas, analizándose al efecto normativas nacionales y extranjeras en tal sentido.
2. Como solución a largo plazo para gestionar los riesgos relacionados con la IA **se insta a que las partes interesadas del sector jurídico, regulador y privado unan en forma mancomunada sus fuerzas para impulsar la legislación, los códigos de buenas prácticas o los marcos de orientación que reconozcan tanto las oportunidades como los riesgos que presenta la tecnología** y aprovechar sus ventajas con más confianza.
3. En lo inmediato **establecer “sellos voluntarios de calidad” de programas de inteligencia artificial otorgados por entidades con seriedad académica**, que brinden confianza a los ciudadanos y permitan la evolución tecnológica como los que se encuentran actualmente en desarrollo en la Comunidad Europea.

1. El miedo a la Inteligencia Artificial

Existe en la actualidad un cierto “miedo” ante la proliferación de programas que incluyen desarrollos de inteligencia artificial (IA), especialmente la denominada “generativa”¹ y que ello podría ser considerado peligroso para la humanidad surgieron varias regulaciones en diversos países, pero dado lo delicado del tema y la complejidad que se genera por la simbiosis de la tecnología con el orden jurídico, conviene analizar primero el rol del Estado regulador en el mundo digital, y en especial, el abordaje de las nuevas tecnologías y su regulación, presentan diversas aristas. Así, podemos mencionar cinco tipos de desafíos de la regulación en esta temática

a. El primero es la *regulación analógica*. El primer interrogante es: ¿debemos poner límites y condiciones a las tecnologías, pensando en tecnologías físicas o analógicas, y no digitales? En este sentido, podríamos representarla con una bandera roja, en semejanza a la Ley de Bandera Roja de Londres, que es la Ley de Locomotores de 1865, en donde se establecía que el hombre con la bandera roja se posicionaba delante del carruaje y obligaba a los vehículos a mantener el ritmo del paso de hombre (6 km/h). Lo que se quiere ejemplificar aquí es que no se puede regular de manera que se impida el desarrollo de las tecnologías

b. El segundo tipo o desafío es la *sobre-regulación*, la que tampoco es propicia. Este modo adopta el legislador cuando, por moda o glamour, propone herramientas legales o regulación de categorías tecnológicas que hoy no existen.

c. El tercer tipo se encontraría en la *tensión entre la regulación local vs. tecnologías globales*. Desde luego, se trataría de una tensión de tipo geopolítico.

d. El cuarto desafío sería la *creación de nuevas categorías jurídicas en clave digital*. Sin embargo, hay que advertir que la creación de una regulación para cada nueva categoría digital, que no sea realizada de manera integral, podría alcanzar una fragmentación regulatoria, lo que implicaría obtener inseguridad jurídica.

e. Por último, parece interesante el abordaje desde *el paradigma de sandbox regulatorios* o legales (bancos de pruebas). Este concepto ha tomado relevancia en los últimos años en los ámbitos de las fintech o economía digital, y es también trasladable al ámbito legal. Los *sandbox legales* -como se verá más adelante- permitirían generar un espacio de modulación para promover innovación, desarrollando un ámbito de experiencia jurídica, ética y técnica sobre determinadas categorías en un entorno seguro.

2. Cuando es necesario regular la Inteligencia Artificial?

La Unión Europea -en forma similar al precedente de la plataforma submarina mencionada- propone generar un marco jurídico sobre la IA, que aborde los riesgos

que ésta pueda proporcionar a los desarrolladores, implementadores y usuarios de IA requisitos y obligaciones claros en relación con los usos específicos de la IA.

La propuesta forma parte de un paquete más amplio de IA, que también incluye el Plan coordinado actualizado sobre IA. Juntos, el marco regulador y el plan coordinado

¹ Computerworld, *“10 razones para preocuparse por la inteligencia artificial generativa”*

<https://www.computerworld.es/tecnologia/10-razones-para-preocuparse-por-la-inteligencia-artificial-generativa>

garantizarán la seguridad y los derechos fundamentales de las personas y las empresas en lo que respecta a la IA. A su criterio, la propuesta de un Reglamento sobre IA garantiza que los europeos puedan confiar en lo que la IA tiene que ofrecer. Si bien la mayoría de los sistemas de IA se limitan a ningún riesgo y pueden contribuir a resolver muchos desafíos sociales, ciertos sistemas de IA crean riesgos que debemos abordar para evitar resultados indeseables.

Por ejemplo, a menudo no es posible averiguar por qué un sistema de IA ha tomado una decisión o predicción y ha tomado una acción en particular. Por lo tanto, puede ser difícil evaluar si alguien ha sido injustamente desfavorecido, como en una decisión de contratación o en una solicitud de un plan de beneficios públicos.

Aunque la legislación vigente proporciona cierta protección, no es suficiente para hacer frente a los desafíos específicos que pueden plantear los sistemas de IA.

El enfoque propuesto está basado en el riesgo que la IA puede generar y los divide en:

1. **Riesgo inaceptable:** Todos los sistemas de IA considerados una clara amenaza para la seguridad, los medios de vida y los derechos de las personas serán prohibidos, desde la puntuación social por parte de los gobiernos hasta los juguetes que utilizan la asistencia de voz que fomentan comportamientos peligrosos.
2. **Alto riesgo :** Los sistemas de IA identificados como de alto riesgo incluyen la tecnología de IA utilizada en:
 - a. infraestructuras críticas (por ejemplo, transporte), que podrían poner en peligro la vida y la salud de los ciudadanos
 - b. formación educativa o profesional, que puede determinar el acceso a la educación y al curso profesional de la vida de una persona (por ejemplo, la puntuación de los exámenes);
 - c. componentes de seguridad de los productos (por ejemplo, aplicación de IA en cirugía asistida por robot)
 - d. empleo, gestión de los trabajadores y acceso al trabajo por cuenta propia (por ejemplo, software de clasificación de currículums para los procedimientos de contratación);
 - e. servicios públicos y privados esenciales (por ejemplo, la calificación crediticia que deniega a los ciudadanos la oportunidad de obtener un préstamo);
 - f. aplicación de la ley que pueda interferir con los derechos fundamentales de las personas (por ejemplo, evaluación de la fiabilidad de las pruebas);
 - g. gestión de la migración, el asilo y el control de fronteras (por ejemplo, verificación de la autenticidad de los documentos de viaje);

h. administración de justicia y procesos democráticos (por ejemplo, aplicación de la ley a un conjunto concreto de hechos).

i. sistemas de identificación biométrica, que están sujetos a requisitos estrictos.

El uso de la identificación biométrica remota en espacios de acceso público con fines policiales estaría, en principio, prohibido.

Los sistemas de IA de alto riesgo estarán sujetos a obligaciones estrictas antes de que puedan comercializarse:

- sistemas adecuados de evaluación y mitigación de riesgos;

- alta calidad de los conjuntos de datos que alimentan el sistema para minimizar los riesgos y los resultados discriminatorios;
- registro de la actividad para garantizar la trazabilidad de los resultados;
- documentación detallada que proporcione toda la información necesaria sobre el sistema y su finalidad para que las autoridades evalúen su cumplimiento;
- información clara y adecuada para el usuario;
- medidas adecuadas de supervisión humana para minimizar el riesgo;
- alto nivel de robustez, seguridad y precisión.

3. **Riesgo limitado:** El riesgo limitado se refiere a los sistemas de IA con obligaciones específicas de transparencia. Al utilizar sistemas de IA como chatbots, los usuarios deben ser conscientes de que están interactuando con una máquina para que puedan tomar una decisión informada de continuar o dar un paso atrás

4. **Riesgo mínimo o nulo** La propuesta permite el uso libre de IA de riesgo mínimo. Esto incluye aplicaciones como videojuegos habilitados para IA o filtros de spam. La gran mayoría de los sistemas de IA utilizados actualmente en la UE entran en esta categoría. Una vez que un sistema de IA está en el mercado, las autoridades están a cargo de la vigilancia del mercado, los usuarios garantizan la supervisión y el seguimiento humanos, y los proveedores cuentan con un sistema de seguimiento posterior a la comercialización. Los proveedores y usuarios también reportarán incidentes graves y mal funcionamiento.²

Consideramos conveniente que la elaboración y el diseño normativo sean cada vez más proactivos, dinámicos y sensibles. Para hacerlo, un enfoque regulatorio *basado en principios éticos* facilita un mayor grado de apertura y flexibilidad, y evita las dificultades propias de la casuística de un enfoque centrado en las reglas.

En la República Argentina se presentó al Congreso proyectos de leyes como el aludido en mi reciente comentario en el que critiqué su contenido, por considerar que el mismo carecía de antecedentes académicos y doctrinarios necesarios ante un tema de tal naturaleza y que se limitaba a *“ordenar a los creadores de sistemas de IA en cualquier etapa de su ciclo de vida”*- a registrarlos en el Gabinete Científico-Tecnológico (GACTEC) , organismo que -en caso de sancionarse este proyecto de Ley- podrá *“detener los avances de la investigación, desarrollo o aplicación cuando considere que se vulneran los principios y valores éticos”*.

Otro intento de mayor envergadura fue la sanción de la Disposición 2/2023 de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Jefatura de Gabinete³ en la que se aprobaron las *“Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable”* a la manera de un manual se encuentra destinado a *“brindar un marco para la adopción*

tecnológica de la inteligencia artificial centrada en el ciudadano y sus derechos, concibiendo su aspecto social y estratégico, asegurando un óptimo funcionamiento de la prestación de servicios y un enfoque ético”⁴ . El documento hace especial hincapié en la “Gobernanza y colaboración adaptativas de múltiples partes interesadas. La

² <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/regulatory-framework-ai>

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/287679/20230602>

⁴ Anexo 1, Punto 1.1

participación de las diferentes partes interesadas a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA es necesaria para garantizar enfoques inclusivos en la gobernanza de la IA. Entre estas se encuentran, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la comunidad técnica, la sociedad civil, los investigadores y los círculos universitarios, los medios de comunicación, los responsables de la educación, los encargados de formular políticas, las empresas del sector privado, las instituciones de derechos humanos y los organismos de fomento de la igualdad, los órganos de vigilancia de la lucha contra la discriminación y los grupos de jóvenes y niños, entre otros ⁵, razón por la cual se ha abierto un amplio debate de ideas en el que participan sectores de ámbito público y privado.

Prueba de ello fue el encuentro realizado el 5 de junio de 2023 en la Sala 2 de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el que, a instancias de la Diputada Nacional Mabel Lucía Caparrós se invitó a “*instalar en el Congreso el tema de la regulación de la IA*” ⁶, en el que participaron a lo largo de cuatro horas especialistas, legisladores, catedráticos y magistrados en un nutrido debate en el que se explicaron los alcances de la Disposición 2/23 y se invitó a la comunidad civil a participar de la iniciativa.

3. El *sandbox regulatorio* como punto de partida para una regulación eficaz.

Dada la experiencia extranjera en el tema, consideramos de utilidad la creación de “*areneros*” (sandbox) regulatorios, como se mencionara anteriormente, es decir, un espacio desregulado para la prueba de productos y servicios innovadores, sin la obligación de cumplir con el conjunto aplicable de normas y regulaciones, fomentando, primordialmente la innovación mediante la reducción de las barreras regulatorias y los costos de las pruebas de tecnologías innovadoras disruptivas, al tiempo que se garantiza que no se generen externalidades negativas para los consumidores.

Para ello se requiere que la prueba tenga un período limitado, la existencia de un número de clientes lo suficientemente grande como para generar información estadísticamente relevante sobre el producto o servicio, la divulgación previa para que los clientes estén en conocimiento de la prueba y cualquier compensación disponible y el conocimiento de los indicadores a utilizar durante el período de prueba.

En la medida en que la tecnología tenga consecuencias que fluyan a la vida cotidiana, estará abierta a la discusión, la supervisión y el control democráticos. El derecho a participar en los debates regulatorios puede ayudar a crear un sentido de legitimidad que justifique la normativa.

En España se intenta implementar la creación de un *sello nacional que certifique la seguridad y calidad de los proyectos que usen inteligencia artificial* adjudicando

recientemente a Deloitte y a OdiselA, una asociación centrada en el impacto ético de la IA⁷ la generación de los criterios técnicos a seguir las empresas para obtener este sello, así como desarrollar varias herramientas para facilitar el proceso de certificación. Esto incluye la creación de un software con el que las empresas puedan

⁵ Anexo I, Punto 3.1

⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=82AbGfA5jcM>

⁷ <https://www.odiseia.org/>

autoevaluar la seguridad y calidad de sus desarrollos y la apertura de una vía para que otras compañías puedan otorgar el sello.⁸

Se espera que los trabajos técnicos para la creación del sello finalicen para mediados de 2024 y el sello tendrá un carácter voluntario y su desarrollo se adaptará al contenido final del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial. La normativa establecerá una clasificación de riesgos con requisitos de seguridad crecientes conforme aumenta la posibilidad de que el uso de la IA vulnere derechos fundamentales.

Los adjudicatarios harán un seguimiento de los proyectos de las empresas que accedan al piloto de IA que el gobierno pretende poner en marcha para testar el reglamento europeo. El objetivo de este proyecto es testar el reglamento europeo antes de su aprobación para analizar la existencia de aspectos que son inaplicables o entorpecen el avance tecnológico.

El Real Decreto, aún en elaboración contempla la regulación de un “entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de IA”, entendiendo como tal *“un entorno, con una duración determinada, que proporciona un contexto estructurado para el desarrollo de las actuaciones necesarias que posibiliten a los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo cumplir con los requisitos establecidos en este Real Decreto, bajo la supervisión del órgano competente”* (art. 3º inc. 3º), o sea, un *“sandbox regulatorio”*.

Ello se encuentra en consonancia con lo regulado en el Acuerdo de compromiso del Parlamento Europeo sobre regulación de la IA del 11 de mayo 2023. Con dicho acuerdo se busca garantizar un desarrollo ético y centrado en el ser humano de la IA en Europa, con normas de transparencia y gestión de riesgos para los sistemas de IA. Con lo que se pretende garantizar que los sistemas de IA sean supervisados por personas, sean seguros, trazables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente, buscando una definición uniforme para la IA diseñada para ser neutral desde el punto de vista tecnológico, de modo que pueda aplicarse a los sistemas de IA de hoy y de mañana.

Las reglas siguen un enfoque basado en el riesgo y establecen obligaciones para los proveedores y usuarios en función del nivel de riesgo que pueda generar la IA. Los sistemas de IA con un nivel inaceptable de riesgo para la seguridad de las personas estarían estrictamente prohibidos, incluidos los sistemas que despliegan técnicas subliminales o deliberadamente manipuladoras, explotan las vulnerabilidades de las personas o se utilizan para la puntuación social (clasificando a las personas en función de su comportamiento social, estatus socioeconómico y características personales).

Los eurodiputados modificaron sustancialmente la lista para incluir prohibiciones de usos intrusivos y discriminatorios de los sistemas de IA, tales como:

- a. Sistemas de identificación biométrica remota "en tiempo real" en espacios de acceso público;

⁸ <https://www.elmundo.es/economia/empresas/2023/05/18/6465081dfc6c839b238b45ee.html>

- b. Sistemas de identificación biométrica a distancia "Post", con la única excepción de la aplicación de la ley para el enjuiciamiento de delitos graves y solo después de la autorización judicial;
- c. Sistemas de categorización biométrica que utilizan características sensibles (por ejemplo, género, raza, etnia, estado de ciudadanía, religión, orientación política);
- d. Sistemas policiales predictivos (basados en la elaboración de perfiles, la ubicación o el comportamiento delictivo pasado);
- e. Sistemas de reconocimiento de emociones en la aplicación de la ley, la gestión de fronteras, el lugar de trabajo y las instituciones educativas; y
- f. Raspado indiscriminado de datos biométricos de redes sociales o imágenes de CCTV para crear bases de datos de reconocimiento facial (violando los derechos humanos y el derecho a la privacidad).

Los eurodiputados ampliaron la clasificación de las zonas de alto riesgo para incluir los daños a la salud, la seguridad, los derechos fundamentales o el medio ambiente de las personas. También agregaron sistemas de inteligencia artificial para influir en los votantes en campañas políticas y en sistemas de recomendación utilizados por las plataformas de redes sociales (con más de 45 millones de usuarios bajo la Ley de Servicios Digitales) a la lista de alto riesgo.

La nueva ley promueve sandboxes regulatorios, o entornos controlados, establecidos por las autoridades públicas para probar la IA antes de su implementación y se impulsa el derecho de los ciudadanos a presentar quejas sobre los sistemas de IA y recibir explicaciones de decisiones basadas en sistemas de IA de alto riesgo que afectan significativamente sus derechos. Los eurodiputados también reformaron el papel de la Oficina de IA de la UE, que tendría la tarea de supervisar cómo se implementa el reglamento de IA.

4. Experiencias de uso de *sandbox regulatorio*

a. Mejoramiento del acceso a la Justicia en Estados Unidos

Para ensayar cambios regulatorios en la profesión de la abogacía el estado norteamericano de Utah lanzó en 2019 un sandbox que lideró su tribunal supremo, que no obstante ha decidido trabajar en conjunto con la entidad estadual equivalente a un colegio público de abogados. La iniciativa parte de un cuidadoso examen de la situación de los servicios jurídicos, cuyos resultados fueron expuestos en un informe diagnóstico muy riguroso⁹ que indicó que en los Estados Unidos más del 80% de la los encuestados afirmó haber tenido necesidades legales insatisfechas, lo que obedecería al hecho que en ese país el servicio de la abogacía es muy caro, y en tal sentido se propuso el ejercicio del derecho de litigar pro se (sin abogados) en asuntos

no penales.¹⁰ Como resultado del experimento se han otorgado licencias temporarias a varias empresas que prestan servicios legales de manera innovadora.¹¹

⁹ Narrowing the Access-to-Justice Gap by Reimagining Regulation, Agosto de 2019, <https://www.utahbar.org/wp-content/uploads/2019/08/FINAL-Task-Force-Report.pdf>.

¹⁰ GOBBI, Marcelo “La regulación de la abogacía, en modo experimental” publicado en elDial.com - DC2DAA

¹¹ Law on Call will launch the first nonlawyer-owned US law firm, Cision PR Newswire, 15 de marzo de 2021, <https://www.prnewswire.com/news-releases/law-on-call-will-launch-the-first-nonlawyer-owned-us-law-firm-301246835.html>

b. Regulación de los servicios de transportes con plataforma digital y los taxis en Mendoza, Argentina.

Respecto a movilidad urbana, se ha incrementado sustancialmente la adopción de alternativas o nuevos modelos de transporte urbano, basado en plataformas tecnológicas que facilitan al usuario planear y programar sus trayectos de manera rápida y eficaz, a través de aplicaciones móviles. Si bien en muchas jurisdicciones dichos servicios operan sin regulación, bajo el marco normativo de habilitación que hacen a las normas generales de fondo, en el 2018 el legislador mendocino adoptó la decisión de regular el servicio de transporte privado de interés público a través de plataformas electrónicas, lo que fue cuestionado judicialmente por los propietarios de taxímetros ¹²

Con un primer voto del Dr. Mario D. Adaro, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza indicó que *“En el presente caso, a mi entender, **estaríamos ante una especie de sandbox legal**, como un nuevo modelo, escenario o marco regulatorio de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes, como es el caso del transporte de pasajeros, privado por plataformas electrónicas, declarada como una actividad privada de interés público (art. 7 ap. 1, inc. c.1) y art. 52, Ley 9086). Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, puede afirmarse que la reglamentación que realiza la ley respecto de las plataformas electrónicas no es irrazonable, arbitraria ni altera la esencia de los derechos que la actora señala afectados. En efecto, por un lado, la ley dispone que el monto que deba abonarse será fijado por la empresa de redes de transporte y aceptado por la persona que lo requiera como usuaria al contratarlo (art. 57). Además, establece que sólo se podrá prestar el servicio cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y/o procesadas a través de las plataformas electrónicas, servicio que no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos; y prohíbe expresamente la toma de viajes en las modalidades actualmente previstas para el servicio de taxis y/o remises (art. 58).”*

En tal sentido el Dr. Adaro -en voto compartido por los restantes miembros del Tribunal- que *“Se trata, está claro, de una prueba que se ha intentado en la Provincia, **mediante este sandbox legal**, y que puede variar y mejorar según la experiencia de usuarios y consumidores. Pero que, según el análisis efectuado, no es irrazonable, arbitraria ni altera la esencia de los derechos que la actora señala afectados en su demanda. Por lo tanto, corresponde rechazar la acción intentada”*

c) Ley para Proyectos Piloto de Tecnología e Innovación en la Ciudad de Buenos Aires

La Ley 6491 sobre Espacio controlado de pruebas sancionada en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 de diciembre 2021 ¹³ reguló un ámbito de

experimentación, físico y/o virtual aislado, que se identificará para el desarrollo de cada proyecto piloto para que al desarrollar las pruebas sea de manera segura y

¹² Ver fallo del 19 de mayo 2022 emitido por la Sala Segunda de la Excma. Suprema Corte de Justicia, en la causa CUIJ N° 13-04410472-9, caratulada “Asociación de propietarios de taxis de Mendoza c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ acción de inconstitucionalidad”.

<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=8960191144>

¹³ https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PL-LEY-LCABA-LCBA-6491-22-6295.pdf

delimitada, donde se acredite la creación de bienes o servicios nuevos o significativamente mejorados en cuanto a sus características técnicas o su uso u otras funcionalidades y que la mejora se logra con descubrimiento en tecnología, con avances en materiales, en componentes, o con informática integrada.

La autoridad de aplicación establecerá el documento de actuación con las condiciones del llamado a presentar proyectos de prueba piloto de innovación y las áreas de conocimiento e innovación sobre las que pueden versar, que deberán ser proyectos de interés público, y se las considera piloto porque se trata de un conjunto de pruebas que se realizarán en un espacio controlado y supervisado.

La Autoridad de Aplicación deberá poner a consideración el informe final presentado por el promotor al Comité de Ética, para que emita su opinión o recomendaciones.

Finalizada la evaluación de resultados, para los proyectos piloto con evaluación favorable, la Autoridad de Aplicación, podrá evaluar la conveniencia de promover el desarrollo del nuevo modelo de prestación de la innovación, impulsar las modificaciones normativas o regulatorias que sean necesarias y articular con otros sectores públicos o privados la implementación del proyecto cuando éste sea declarado de interés público.¹⁴

5. Conclusión: Cómo superar los miedos?

Mucho se ha hablado recientemente sobre los riesgos que pueden traer aparejados los sistemas de IA y la necesidad de contar con una regulación en tal sentido, y podemos decir que en esta nueva fase de la IA generativa, los principios básicos de la adopción de la IA -como la gobernanza, la responsabilidad y la transparencia- son más importantes que nunca, al igual que la preocupación por las consecuencias de una IA mal aplicada, como por ejemplo, los algoritmos no controlados pueden dar lugar a resultados sesgados y discriminatorios, perpetuando las desigualdades y frenando el progreso de la diversidad de la mano de obra y la privacidad de los datos y las infracciones son otro motivo de preocupación, ya que pueden producirse fácilmente por la falta de anonimización y la recopilación de datos de los empleados.

La IA generativa también ha dado paso a nuevas consideraciones sobre la propiedad intelectual, planteando cuestiones en torno a la propiedad de las entradas y salidas de programas de terceros, y los consiguientes problemas de infracción de los derechos de autor, y se ha visto cómo los gobiernos y los reguladores se han apresurado a aplicar la legislación relacionada con la IA y los mecanismos de aplicación de la normativa, no siempre en forma positiva. Las organizaciones que apliquen la IA generativa también deben asumir que los datos introducidos en las

herramientas y consultas de IA serán recopilados por terceros proveedores de la tecnología.

En definitiva, cada nuevo avance parece abrir interrogantes más rápido de lo que las organizaciones, los reguladores y los tribunales pueden responderlos. La IA

¹⁴ <https://legislatura.gob.ar/posts/la-ciudad-tiene-una-ley-para-proyectos-piloto-de-tecnologia-e-innovacion2306.html>

generativa está cambiando el paradigma, y seguirán surgiendo riesgos en torno a casos de uso específicos.

Para mantenerse a la vanguardia, las organizaciones tendrán que ir más allá de los enfoques aislados y aunar funciones bajo el paraguas de un sólido marco de gobernanza y las organizaciones deben preparar y seguir un marco de gobernanza interno que tenga en cuenta los riesgos empresariales en todos los casos de uso y permita a la empresa realizar de forma eficaz los ajustes de cumplimiento una vez que se identifiquen los problemas. Así, el riesgo para las empresas que no cuentan con una estructura de gobernanza de la IA y carecen de supervisión por parte de las principales partes interesadas, o que dependen en su totalidad de herramientas de terceros, es que el uso de herramientas de IA pueda generar responsabilidad jurídica para la organización (por ejemplo, demandas por discriminación).¹⁵

La conclusión es sencilla: La IA se está adoptando amplia y rápidamente y ofrece muchas ventajas. Pero se está extendiendo y desarrollando con tanta rapidez que la supervisión estratégica y la gobernanza se vuelven aún más críticas para su uso responsable y la mitigación de riesgos, muchos no están preparadas para la IA y subestiman los riesgos, lo que hace que la voluntad de desplegar esta tecnología sin las barreras adecuadas sea preocupante. Afortunadamente, mediante el establecimiento de sólidas estructuras de gobernanza y supervisión se puede resistir estas mareas tecnológicas, independientemente de dónde se encuentren en su viaje hacia la IA.

6. Ponencia a la XX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACÍA - FACA 2023

A estos fines, se propone

- a. El establecimiento de **sólidas estructuras de gobernanza y supervisión en base a estructuras creativas**, como ser los denominados “*areneros regulatorios*” o *sandbox* que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías controladas, analizándose al efecto normativas nacionales y extranjeras en tal sentido.
- b. Como solución a largo plazo para gestionar los riesgos relacionados con la IA **se insta a que las partes interesadas del sector jurídico, regulador y privado unan en forma mancomunada sus fuerzas para impulsar la legislación, los códigos de buenas prácticas o los marcos de orientación que reconozcan tanto las oportunidades como los riesgos que presenta la tecnología** y aprovechar sus ventajas con más confianza.
- c. En lo inmediato **establecer “sellos voluntarios de calidad” de programas**

de inteligencia artificial otorgados por entidades con seriedad académica, que brinden confianza a los ciudadanos y permitan la evolución tecnológica como los que se encuentran actualmente en desarrollo en la Comunidad Europea.

¹⁵ KATZENSTEIN, Krissy (Baker McKenzie) *“Las organizaciones subestiman los riesgos asociados a la IA generativa ¿Cómo pueden prepararse?”* <https://es.weforum.org/agenda/2023/05/como-pueden-las-organizaciones-prepararse-para-la-ia-generativa/>